"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0274-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de julio de 2022

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0266-2022-CO-UNCA, de fecha 30 de junio de 2022, se designó al Bach. Roger Héctor Ita Sánchez, identificado con DNI N° 32833328, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 01 de julio de 2022, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0272-2022-CO-UNCA de fecha 05 de julio de 2022, se acepta la renuncia del Bach. Roger Héctor Ita Sánchez, al puesto de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, debiendo hacerse efectivo desde el 05 de julio del 2022;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) **Al empleado de confianza,** definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0274-2022/CO-UNCA

político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, se rige por el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, regulado por las disposiciones del D. Leg. N° 1057, Ley N° 29849 y au Reglamento, aprobado por D. S. N° 0075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 0065-2011-PCM; en este sentido, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, prescribe que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal establecido en los numerales 1.,2 (Empleado de Confianza) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, **está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo.** Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, el Órgano Rector en la Gestión de Recursos Humanos-SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, respecto a la aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29840, señala que: "EL personal del empleo público clasificado como funcionario, **empleado de confianza** y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, **pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público".** Del mismo modo, SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, estableció el criterio de que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, el numeral 59.8 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0274-2022/CO-UNCA

funciones de la Comisión Organizadora: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, quien hace las veces de Rector, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 045-2022 de fecha 08 de julio de 2022, propuso designar al Ingeniero Civil Robert Alonso Puchulán Reyes, identificado con DNI N° 43221657 como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 11 de julio de 2022, como cargo de confianza; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DESIGNAR** al Ing. Robert Alonso Puchulán Reyes, identificado con DNI N° 43221657, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 11 de julio de 2022, como cargo de confianza;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Robert Alonso Puchulán Reyes, identificado con DNI N° 43221657, como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 11 de julio de 2022, como cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos e Ing. Robert Alonso Puchulán Reyes; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL